

ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 16,30 horas del día 21 de febrero de 2012, se reúnen en los locales de Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) los señores anteriormente relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de COMERCIO DEL MUEBLE, designados respectivamente por Comercio Jaén y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para la actividad de Comercio del Mueble para el año 2011, establecer el incremento salarial para ese mismo año 2011 y llegar a un acuerdo exclusivamente sobre incremento salarial para el ai10 2012.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Segundo.- Establecer el incremento salarial para el año 2011 consistente en un incremento del 0,6% sobre los salarios definitivos correspondientes a 20] O. Se adjunta Tabla Salarial para 2011 como Anexo a la presente acta.

Tercero.- El texto del Convenio Colectivo Provincial para 2012 habrá de ser negociado y una vez acordado su contenido redactado por la Comisión Negociadora.

No obstante, se acuerda para el año 2012 un incremento salarial del 0,5% sobre las tablas de salarios del año 2011 con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretado en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%).

Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso.



De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez.

Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles. y todo ello conforme al II Acuerdo para el Empleo y la negociación colectiva suscrito entre CEOE-CEPYME, CC.OO. y UGT.

Se adjunta Tabla Salarial para 2012 como Anexo a la presente acta.

Los atrasos económicos que pudieran haberse generado en 2011 y 2012 habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de julio de 2012. y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18,00 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.



ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL MUEBLE

TABLA SALARIAL AÑOS 2011 Y 2012

CATEGORÍAS

	TABLA	TABLA
	SALARIAL	SALARIAL
	AÑO 2011	AÑO 2012
	MENSUAL	MENSUAL
	EUROS	EUROS
GRUPO I		
Jefe de Personal.	1.109,50	1.115,05
Jefe de Ventas	1.109,50	1.115,05
Jefe de Compras	1.109,50	1.115,05
Encargado General	1.109,50	1.115,05
Jefe de Almacén	988,92	993,86
Jefe de Sucursal.	988,92	993,86
Jefe de Grupo	917,57	922,16
Jefe de Sección	850,76	855,01
Encargado de establecimiento, comprador y vendedor	1.000,71	1.005,71
GRUPO II		
Viajante	1.015,27	1.020,35
Corredor de Plaza	1.000,71	1.005,71
Dependiente	816,08	820,16
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años)	895,07	899,55
Ayudante	751,58	755,34
GRUPO III		
Jefe Administrativo	1.022,19	1.027,30
Jefe de Sección Administrativo	950,15	954,90
Contable	847,93	852,17
Cajero	847,93	852,17
Taquimecanógrafo con idioma extranjero	847,93	852,17
Oficial Administrativo	806,02	810,05
Auxiliar Administrativo	751,58	755,34
Auxiliar de Caja 18-20 años	709,69	713,24
Auxiliar de Caja 20-22 años	709,69	713,24
Auxiliar de Caja 22-25 años	738,80	742,49
Auxiliar de Caja de 25 años	775,88	779,76
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	777,94	781,83



GRUPO IV	TABLA	TABLA
	SALARIAL	SALARIAL
	AÑO 2011	AÑO 2012
	MENSUAL	MENSUAL
	EUROS	EUROS
Dibujante	1.074,51	1.079,88
Escaparatista	877,74	882,13
Rotulista	811,59	815,65
Profesionales de Oficio:		
Oficial 1a (Conductor carnet de 1a)	784,82	788,74
Oficial 2ª (Conductor carnet de 2ª)	773,45	777,32
Capataz	790,06	794,01
Mozo Especializado	749,77	753,52
Telefonista	738,10	741,79
Envasador y embalador	738,10	741,79
GRUPO V		
Conserje	828,56	832,70
Cobrador	790,08	794,03
Vigilante	738,12	741,81
Sereno	738,12	741,81
Ordenanza	738,12	741,81
Portero	738,12	741,81
Personal de Limpieza, Jornada completa	718,01	721,60
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS		
	EUROS	EUROS
Artículo 12.- Plus de Transporte	2,27	2,28
Artículo 15.- Dietas:		
* Dieta diaria a media jornada	3,82	3,84
* Dieta diaria a jornada completa	5,91	5,94